

## **Resolución 2008/22**

### **Sobre el compromiso ético de respeto a la verdad, en relación con un reportaje emitido por Telemadrid**

#### **I.- SOLICITUD**

El Comité de Empresa de TELEVISIÓN AUTONOMÍA DE MADRID, S.A. mediante escrito de 8 de febrero de 2008, denuncia ante esta Comisión *“una gravísima violación de las más mínimas normas de la ética periodística y un daño profesional de todos los que trabajamos en Telemadrid”*, como consecuencia de la emisión de un reportaje en los Informativos de Telemadrid *“en el que se denunciaba un supuesto “coladero” de inmigrantes en el aeropuerto de Barajas.”* En su escrito denuncia manifiestan que *“No se trata de juzgar conductas individuales de compañeros en el ejercicio de la profesión, sino de juzgar una decisión empresarial que... no tuvo empacho en saltarse las normas profesionales y el propio Libro de Estilo de Telemadrid”*.

#### **II.- HECHOS DENUNCIADOS**

El pasado 14 de enero, los Informativos de Telemadrid emitieron un reportaje *“en el que se denunciaba un supuesto “coladero” de inmigrantes en el aeropuerto de Barajas.* Los denunciantes exponen que el citado reportaje se grabó un mes antes de su emisión con cámara oculta y con la colaboración expresa y activa de un policía de uniforme y de un dirigente del sindicato policial CEP. La presencia y participación de estos policías que aparecen grabados por las cámaras de seguridad del aeropuerto, se ocultó al espectador de Telemadrid para hacer creer que la reportera *“se colaba sin ayuda”*.

Sólo por este motivo entienden que *se habría violado el Libro de Estilo de Telemadrid que establece claramente que “los redactores de Telemadrid se abstendrán de manipular las imágenes (en el sentido de alterar su significado) en cualquiera de las fases de su tratamiento, grabación, edición y difusión). También se prohíbe cualquier tipo de escenificación tendente a hacer pasar por real una situación recreada”*.

### **III.- DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA DENUNCIA**

- Información publicada en el diario “El País”, el 22 de enero de 2008, en el que se recogen las fotografías de la cámara de seguridad de Barajas en la que aparecen los dos acompañantes de la periodista.
- Nota de prensa emitida el 22 de enero por el Comité de Empresa de Telemadrid.
- Nota de las Secciones Sindicales del mismo día 22 de enero.
- Declaraciones del Comisario Jefe de Barajas, recogidas por la agencia de noticias EFE el 31 de enero de 2008.
- Comunicado del Sindicato policial SUP (en el que se denuncia el “montaje” de Telemadrid) del 17 de enero de 2008

### **IV.- ALEGACIONES DEL DENUNCIADO**

Oportunamente se dio traslado de la denuncia a la Dirección General de Telemadrid, que contestó mediante carta de fecha 28 de febrero de 2008, formulando las siguientes alegaciones:

*PRIMERA.- El escrito en el que se exponen los hechos ante la Comisión de Deontología Profesional está sellado por las Secciones Sindicales del Ente Público RTVM y el Comité de Empresa. Sin embargo, una lectura de la normativa que regula la constitución y competencias de las Secciones Sindicales –(Ley de Libertad Sindical, Art.8 y siguientes)-, así como la constitución y competencias de los Comités de Empresa –(Estatuto de los Trabajadores, artículos 63, 64 y siguientes)-, permite cuestionarse, con sobrada fundamentación, su legitimación para intervenir en representación de todos los trabajadores de Telemadrid en una materia que, en modo alguno, está enmarcada en su ámbito de competencias, regulado en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores.*

*SEGUNDA.- También ha de ponerse en tela de juicio la legitimidad y la competencia de esa Comisión de Quejas y Deontología respecto a la intervención y apertura de expediente a esta cadena pública de Televisión, al estimar la solicitud formulada.*

*Nuestro criterio contrario a la legitimación de la Comisión en este caso concreto se fundamenta en normas internas de funcionamiento de la propia Comisión, concretamente en el Reglamento, en relación con el contenido del escrito presentado por las Secciones Sindicales y Comité de Empresa.*

*En efecto, según se indica en el Reglamento de la Comisión, ésta se constituye “como órgano de autocontrol deontológico interno de la profesión periodística”... “actuando como autoridad moral”. Es incuestionable, por tanto, que la Comisión tiene autoridad moral, otorgada por los periodistas, para analizar y resolver conductas de periodistas, por ser un órgano de autocontrol interno, pero ello no le otorga competencia alguna para actuar, enjuiciar y resolver sobre decisiones empresariales, como ocurre en este caso, puesto que, como se indica en el escrito de los solicitantes “no se trata de juzgar conductas individuales de compañeros en el ejercicio de la profesión, sino de juzgar una decisión empresarial...” Es claro, por tanto, que, de una parte, el Comité de Empresa no puede arriesgarse la representatividad de los trabajadores de Telemadrid en una materia no incluida en su ámbito competencial y, de otra, la Comisión de Quejas y Deontología de FAPE no tiene competencia alguna para enjuiciar decisiones empresariales, en el ejercicio de sus funciones de gestión ajenas absolutamente a las normas internas de la profesión periodística, y a las conductas individuales que puedan mantener dichos profesionales en el ejercicio de sus funciones.*

#### **V.- PRUEBAS PRACTICADAS.**

Además de la documental, se ha examinado el reportaje objeto de denuncia y las grabaciones efectuadas por las cámaras de seguridad del aeropuerto.

#### **V.- RAZONAMIENTOS DE LA PONENCIA.**

En primer lugar aclarar, en relación con la primera de las consideraciones formuladas por el Ente Público RTVM, que no se entra a valorar la legitimación de los Comités de Empresa en relación con la denuncia de una cuestión deontológica, entendiendo que la legitimación surge del simple hecho de considerarse afectado por la conducta de periodistas que infringen las normas deontológicas de la profesión.

En segundo lugar, que la labor de esta Comisión no es la de enjuiciar decisiones empresariales, sino la de enjuiciar si conductas de periodistas en el ejercicio de su profesión son acordes o no al Código Deontológico, y ello con independencia de que esa conducta sea consecuencia de una orden empresarial o de la propia iniciativa del periodista.

Por ello, atendiendo a la denuncia formulada por el Comité de empresa de Telemadrid, se pasan a examinar los documentos aportados por la parte denunciante.

Según las declaraciones del Comisario Jefe de Barajas, Carlos Salamanca, recogidas por la agencia de noticias EFE el 31 de enero de 2008, el pasado mes de julio se desarticuló una red que introducía ilegales en España, sin pasar los controles de pasaportes, por el procedimiento denunciado por Telemadrid, asegurando que en las citadas puertas se han redoblado desde entonces las medidas de seguridad con recursos humanos y materiales (arreglo de las puertas, cámaras y vigilantes de seguridad).

Salamanca recordó que entre febrero y julio de 2007 la policía detectó a las mafias que facilitaban a los pasajeros, principalmente colombianos, una carta con el recorrido que debían efectuar en la Terminal 4 para eludir los controles policiales. La operación concluyó en julio con la detención de 13 personas, entre ellas 3 empleados del Aeropuerto.

Los informes de las compañías aéreas certifican que en los últimos seis meses todos los pasajeros en tránsito en Barajas embarcaron en el avión que tenían previsto. Según el comisario, la policía realiza controles a pie de avión de los denominados “vuelos calientes” y los pasajeros en tránsito esperan en una sala que se ha habilitado a este efecto, hasta que embarcan en el siguiente vuelo. Salamanca especifica que a estos pasajeros se les fotocopian sus documentos para garantizar su identidad por si se deshacen de ellos en el siguiente trayecto y son rechazados en el país de destino.

Como la operación policial se hizo pública en su momento y tanto la cadena autonómica como la redactora han admitido que la conocían (aunque niegan

cualquier impostura) se deduce que la cadena autonómica ha alterado el significado de las imágenes por cuanto la situación es una “recreación” de algo que pasaba hasta el mes de julio de 2007 pero no es una situación real que se diera en el momento en que se grabó el reportaje, el 18 de diciembre de 2007, reportaje que además no se emitió hasta el 14 de enero de 2008, y sin embargo tanto el presentador de los informativos como la periodista que firma el reportaje, usan el presente de indicativo “se cuelan”, al mismo tiempo que ocultan que la policía había puesto fin a esa situación el pasado mes de julio. Por lo tanto, se conculca claramente el artículo 2 del Código Deontológico (“El primer compromiso ético del periodista es el respeto a la verdad”).

Por otra parte es de señalar que al día siguiente de la emisión del reportaje, el mismo presentador de Telemadrid retomaba “la exclusiva” hablando del hecho en pasado (“los ilegales se colaban”, no “se cuelan” como dice en el reportaje del día anterior) manifestando que “la policía nos confirma que existió el coladero pero que ya está arreglado”.

Tanto la nota de prensa enviada el 22 de enero por el Comité de Empresa de Telemadrid como la nota de las Secciones Sindicales del mismo día, insisten en que el reportaje habría violado el Libro de Estilo de Telemadrid que establece que “los redactores de Telemadrid se abstendrán de manipular las imágenes en cualquiera de las fases de su tratamiento (grabación, edición difusión). También se prohíbe cualquier tipo de escenificación tendente a hacer pasar por real una situación creada” Ambos documentos denuncian que “el reportaje se grabó un mes antes con cámara oculta y con la colaboración expresa y activa de un policía de uniforme y un dirigente del Sindicato policial CEP. La presencia y colaboración de estos policías, que aparecen grabados por las cámaras de seguridad del aeropuerto, se ocultó a los telespectadores de Telemadrid para hacer creer que la reportera “se colaba sin ayuda”. Por tanto se deduce que en el reportaje se ha ocultado que la reportera, Laura Gómez, fue escoltada por personas que le facilitaron la apertura de la puerta de seguridad que da acceso a la salida del aeropuerto de Barajas mediante una tarjeta de identificación. Se producen pues dos tergiversaciones de la realidad. La primera es que la reportera no iba sola ni abrió la puerta por sus propios medios. La segunda consiste en que, según el reportaje, la “hoja de ruta” para

llegar a la primera puerta la proporcionó una mujer de limpieza del aeropuerto cuando debe entenderse que dichas hojas las facilitaban las propias mafias que introducían a los ilegales. Finalmente en el reportaje también se omite que la citada puerta está vigilada por una cámara de seguridad de AENA. Por tanto de nuevo se conculca reiteradamente el artículo 2 del Código Deontológico que dice que “el primer compromiso ético del periodista es el respeto a la verdad”.

El Comunicado del Sindicato policial SUP del 17 de enero, denuncia “el montaje” de Telemadrid, por la manipulación llevada a cabo por un compañero de la CEP y una periodista de Telemadrid al afirmar que existe una supuesta “puerta de entrada de ilegales en España por la Terminal-4, cuando hace seis meses que se desmanteló un grupo que usaba dicho procedimiento”. El comunicado del sindicato policial califica lisa y llanamente de “mentira todo el reportaje”, coincidiendo con las declaraciones del comisario del citado aeropuerto. Sigue diciendo que “las cámaras del aeropuerto han grabado a un policía de uniforme, manipulando la puerta que supuestamente utilizaban para entrar ilegalmente en España, para facilitar el paso a la periodista y al compañero de ésta, miembro de la dirección de CEP. Este compañero que está suspendido -prosigue el comunicado- es representante de la CEP en el aeropuerto de Madrid-Barajas”.

En este comunicado tenemos un segundo testimonio del “montaje” que llevó a cabo Telemadrid, al indicarse que fue un compañero de la CEP el que colaboró en la mentira por lo cual se halla suspendido.

Finalmente, la información publicada en el diario “El País”, el 22 de enero de 2008, en el que se recogen las fotografías de la cámara de seguridad de Barajas en la que aparecen los dos acompañantes de la periodista, aportaría una prueba más al “montaje” de Telemadrid que hace ver que la reportera se cuela sin ayuda y consigue salir del aeropuerto sola por su cuenta y riesgo.

“El País” también denuncia que la periodista usó una cámara oculta en su bolso para elaborar el reportaje, lo que queda patente por malos los encuadres de las secuencias del reportaje. Según el artículo 14 del Código Deontológico, “en el desempeño de sus obligaciones profesionales, el periodista deberá utilizar

métodos dignos para obtener información, lo que excluye los procedimientos ilícitos”.

¿Es un procedimiento ilícito la cámara oculta en el bolso de la periodista para demostrar (de ser cierto) un fallo en el sistema de seguridad del Aeropuerto que no se hubiera podido demostrar por otros medios?

En el caso del periodismo de investigación o de denuncia de un hecho desconocido por el público que puede ser lesivo en sus consecuencias para la sociedad en general y que solo utilizando sistemas como la cámara oculta pueden ser desvelados, hay que entender correctos desde un punto de vista deontológico la utilización de tales medios. Sin embargo en el presente caso hay que entender que la utilización de la cámara oculta tenía por objeto el simular que no se trataba de un reportaje “preparado”.

Las “alegaciones” dadas por la periodista autora del reportaje, por el agente de la CEP que la acompañó en su recorrido por la Terminal-4 y por la cadena autonómica, extraídas de los documentos presentados en la denuncia son las siguientes:

Laura Gómez dice, según “El País”: “me limité a denunciar una situación que sigue existiendo, no a simular que me colaba”

El suspendido policía de la CEP, Rodrigo Gavilán, que acompañaba a la reportera Laura Gómez en el vídeo de AENA, declaró, siempre según “El País”: “Es una reconstrucción que puede que se preste a confusión pero no engaña a nadie porque se siguen colando por ahí”.

Y la cadena autonómica, como queda señalado más arriba, al día siguiente a la emisión del reportaje sobre el coladero de la T-4, afirma por boca del mismo presentador: “la policía nos confirma que existió el coladero pero que ya está arreglado”. ¿Quizá a modo de rectificación? El hecho de que al día siguiente Telemadrid se apresurara a dar noticia de una información de la policía que desmentía su reportaje del día anterior parece dar a entenderlo.

Según el apartado b el artículo 13 del Código Deontológico. “Advertida la difusión de material falso, engañoso o deformado, estará obligado (el periodista

o medio) a corregir el error sufrido con toda rapidez y con el mismo despliegue tipográfico y/o audiovisual empelado para su difusión. Asimismo difundirá a través de su medio una disculpa cuando así proceda”.

Tras un reportaje “en exclusiva” de 5 minutos, el presentador de RTVM emplea, al día siguiente, exactamente 17 segundos en dar tan sólo noticia de una información recibida de la policía, sin admitir de ninguna forma que la reportera y la cadena ofrecieron un montaje o cuando menos se equivocaron y por ello presentan disculpas. Por tanto, se conculca el apartado b del artículo 13 del Código deontológico.

Atendiendo lo anteriormente expuesto, la ponencia considera que la periodista y la propia cadena autonómica, como responsable subsidiaria de los contenidos de sus emisiones pero también del cumplimiento de las normas de la deontología profesional por parte de sus empleados, son responsables de la infracción reiterada del artículo 2 y del artículo 13 b del Código Deontológico.

## **VI.- RESOLUCIÓN**

A la vista de los razonamientos expuestos, esta Comisión entiende que el autor y los responsables de la emisión del reportaje de Telemadrid, emitido el 14 de enero pasado en el informativo de las 09.00 horas, presentado por Julio Samoano, en el que se denunciaba “en exclusiva” a la Terminal-4 como el coladero de inmigrantes del Aeropuerto de Barajas” conculcan repetidamente el artículo 2, y también conculcan el apartado b del artículo 13 del Código Deontológico de la FAPE.

Madrid, a 6 de Marzo de 2.008